



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA - CÓRDOBA

Planeta Rica, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho el presente asunto para resolver sobre una solicitud de cambio de dirección electrónica del demandado, así como del pagador, presentada por la demandante.

BREVES CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial, se observa que la demandante a través de su apoderada aporta dirección electrónica del demandado, aduciendo que fue suministrada por un compañero de trabajo de este.

En igual sentido, aporta nueva dirección para comunicar la medida cautelar al pagador del demandado.

Conforme lo anterior, por ser procedente lo solicitado en atención a lo establecido en el art. 3° de la Ley 2213 de 2022 a través de la cual se adoptaron de forma permanente las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020, el despacho accederá a lo pretendido.

Sin más consideraciones, este despacho,

DISPONE

PRIMERO: Tener como nueva dirección de correo electrónico del demandado las aportada por la demandante eajaraba@outlook.com y eajarabapacheco@gmail.com

SEGUNDO: Tener como dirección electrónica del pagador del demandado el buzón seleccioncompassmina2@gmail.com

TERCERO: Por remítase los oficios al pagador a la nueva dirección aportada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

STELLA MARÍA AYAZO PERNETH
JUEZ

NGP

Firmado Por:
Stella Maria Ayazo Perneth

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49383b05ae5c58cc806ad2abba1044ebf4b87189fd14c3547f6bc422f82aa61e**

Documento generado en 27/09/2022 12:14:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA - CÓRDOBA

Planeta Rica, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho el presente asunto para dar continuidad al trámite al interior de proceso referenciado.

BREVES CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial, el Instituto Nacional de Medicina Legal en virtud de requerimiento que hiciera este despacho en oportunidad anterior, comunica que el perfil genético obtenido de Carmelo José Montes Yanes para el proceso con radicado 23555318400120210004300, será usado de acuerdo a la información suministrada por el juzgado, para establecer el perfil genético de ADN con relación a la señora Nelly Carmela Montes Martínez.

Igualmente informa ese instituto, que para la toma de muestra de sangre de la señora Nelly Carmela Montes Martínez, deberá aportarse copia de soporte de pago de la prueba, o en caso de contar con amparo de pobreza, copia del auto que lo concede.

De acuerdo a lo anterior, como quiera que mediante auto de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2021, le fue concedido amparo de pobreza a la señora Nelly Carmela Montes Martínez, se ordenará por secretaría el envío de este al INML, y se citará a la demandante para la toma de muestra de sangre conforme viene ordenado en el auto de admisión.

Sin más consideraciones, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Citar a la señora Nelly Carmela Montes Martínez para la correspondiente toma de muestras con el objeto de elaborar el perfil genético del ADN, que se llevará a cabo en el laboratorio del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en su sede de la ciudad de Montería para el día doce (12) de octubre del presente año a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) –Infórmesele al mencionado instituto que la demandante, goza de amparo de pobreza.

Prevéngase a la parte el deber de estar presta a suministrar toda la colaboración necesaria en la toma de las muestras (art. 386 CGP). Comuníquese.

SEGUNDO: Por secretaría remítase copia del auto de fecha treinta y uno (31) de

marzo de 2021, mediante el cual se concedió amparo de pobreza a la señora Nelly Carmela Montes Martínez, al Instituto Nacional de Medicina Legal- INM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**STELLA MARÍA AYAZO PERNETH
JUEZ**

NGP

**Firmado Por:
Stella Maria Ayazo Perneth
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Planeta Rica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd0cbaf540404a0803f6bcdfab6631f433bb818855ee3c7748599c39aeb62277**

Documento generado en 27/09/2022 12:14:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA - CÓRDOBA

Planeta Rica, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho el presente asunto para decretar pruebas y convocar a audiencia dentro del proceso.

BREVES CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial, y encontrándose vencido el término de traslado al Ministerio Público en el presente proceso, corresponde al despacho dar aplicación a lo contenido en el numeral 2° del art. 579 del CGP.

Sin más consideraciones, este despacho,

DISPONE

PRIMERO: Abrir a pruebas en el presente asunto, en consecuencia, se incorporan como pruebas en el presente asunto las siguientes:

Documentales.

- Registro Civil de matrimonio de los señores Keneddy Antonio Hoyos Ramos y Betty Judith Hernández.
- Copia de cédula de los demandantes
- Registros civiles de nacimiento de los demandantes
- Registro Civil de nacimiento de Aura Daniela Buelvas
- Copia de la contraseña de la señorita Aura Daniela Buelvas
- Documento debidamente autenticado donde la señora MIRAIMA DEL CARMEN BUELVAS entrega a la señorita AURA DANIELA BUELVAS a los demandantes.

Interrogatorio de Parte.

Se cita a la señorita Aura Daniela Buelvas para que absuelva interrogatorio, respecto a los hechos de la demanda.

Testimoniales.

Se cita a las señoras Ana Milena Soto Gaviria y Deila María Díaz Yáñez, para que rindan declaración respecto a los hechos de la demanda.

SEGUNDO: Citar a las partes y a los convocados a audiencia conforme lo establecido en el numeral 2° del art. 579 del CGP., diligencia en la que se recibirán las pruebas decretadas, para el día 10 de octubre a las nueve de la mañana (9 a. m.) de 2022, la cual se realizará por la plataforma lifesize, previa remisión del link de acceso respectivo, y proferirá el despacho la sentencia correspondiente.

TERCERO: Por secretaría comuníquese al Ministerio Público la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**STELLA MARÍA AYAZO PERNETH
JUEZ**

NGP

**Firmado Por:
Stella Maria Ayazo Perneth
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Planeta Rica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8b3925ddf464e74b6d51b7065234e1d1342b98215f942e70f654370b795891a**

Documento generado en 27/09/2022 12:14:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA -
CÓRDOBA**

Planeta Rica, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Al despacho el presente asunto para proveer frente al levantamiento de embargo del remanente comunicado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Planeta Rica.

BREVES CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial, se comunica por parte del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Planeta Rica, que al interior del proceso bajo radicado 23555408900120160015300 se decretó la terminación por pago total de la obligación, y se ordenó el levantamiento de la medida de embargo de remanente que recaía sobre el bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 148-45039 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún, de propiedad del ejecutado en este proceso.

Así las cosas, conforme en oportunidad anterior, fue enviada con destino a este despacho nota de devolución del registro de medida de embargo, por existir otra cautela sobre el bien inmueble, la cual ya fue levantada, se ordenará por secretaría remitir nuevamente el oficio comunicando esta, de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha treinta y uno (31) de mayo de 2021.

Sin más consideraciones, este despacho,

DISPONE

PRIMERO: Incorporar al expediente la comunicación remitida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Planeta Rica.

SEGUNDO: Por secretaría oficiar nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún, comunicando la medida de embargo ordenada mediante auto de fecha treinta y uno (31) de mayo de 2021, sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 148-45039 de acuerdo con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**STELLA MARÍA AYAZO PERNETH
JUEZ**

Firmado Por:
Stella Maria Ayazo Perneth
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc7b16b3fac8c73471e2532f802eb193d002c969b5a9a5bccdb3f6ae9f9c4c95**

Documento generado en 27/09/2022 12:14:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>